

AÑO CIX - N° 28.665
CORRIENTES, LUNES, 12 de DICIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Resoluciones Pág: N° 2

Disposiciones Pág: N° 3

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 4

Citaciones - Interior Pág: N° 7

Remates - Interior Pág: N° 11

Sección General

Licitaciones Pág: N° 12

Convocatorias Pág: N° 12

Edictos Municipales Pág: N° 13

Partidos Políticos Pág: N° 14

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 14

Avisos varios Pág: N° 21



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N°1148

Corrientes, 11 Nov. 2022

Visto:

El expediente N° 213-27-09-00117/2022 caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – DE SOLICITA HOMOLOGACIÓN MINISTERIAL DISPOSICIÓN TÉCNICA REGISTRAL N° 2", y;

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la homologación Ministerial de la Disposición Técnico Registral N° 02 de fecha de fecha 23 de septiembre de 2022, del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 05/06.

Que la Disposición Técnico Registral N° 02/2022 en su artículo 1° dispone que los documentos contemplados en el artículo 2° de la Ley N° 17.801 que ingresen a ese Organismo, sean de carácter notarial, judicial o administrativo, cuyo antecedente dominial inmediato o mediato corresponda a Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados en los que haya intervenido la Escribana Pública Gladis Dionisia Báez, Titular del Registro Notarial N° 564, con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive, deberán instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente; y en su artículo 2° dice que se debe dejar constancia en forma expresa en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el artículo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se inscribirá o anotara en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley N° 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.

Que a fs. 08 intervino la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Dictamen N° 001498 de fecha 31 de octubre de 2022, en el que opinó que no tiene objeciones que formular y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que el presente caso se encuadra en lo previsto por los artículos 3°, 7°, 8°, 81 inciso a, 82 y concordantes de la Ley N° 4.298 reglamentaria de la Ley N° 17.801.

Que conforme a las normativas vigentes que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario y conveniente dictar el presente acto administrativo.

Por Ello

El Ministro de Hacienda y Finanzas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: APROBAR la Disposición Técnico Registral N° 02 de fecha 23 de septiembre de 2022, del Registro de la Propiedad Inmueble, dependiente de este Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrante a fs. 05/06, la que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR, dar al Registro Oficial, pasar al Registro de la Propiedad Inmueble del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

C.P. Marcelo Rivas Piasentini. Ministro de Hacienda Y Finanzas

I: 07/12 V: 13/12

Disposiciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Registro de la Propiedad Inmueble
Disposición Técnico Registral N° 2
 Corrientes, 23 de septiembre de 2022.-

Visto:

Los hechos investigados en los autos caratulados: "PEDRO ANTONIO VERON S/ DENUNCIA CAPITAL" EXPTE. PEX 249551/21 (hoy: "BAEZ GLADYS DIONISIA Y OTROS POR SUPUESTA ASOCIACION ILICITA, ESTAFA, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIO PUBLICO") por ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad –Juez Dra. María Josefina González Cabañas, respecto a los Trámites de Documentos ingresados al Organismo y

Considerando:

QUE, en el marco de dicha causa se diligenció en esta Repartición Oficio ordenado en autos por Providencia N° 3.627 de fecha 15 de julio de 2.022 cuya Resolución en su parte pertinente reza: "N° 1802 Corrientes, 15 de julio de 2.022"- AUTOS Y VITOS: ... RESUELVO: 1°)... 2°) Hacer saber a la Directora del Registro de la Propiedad Inmueble de la Ciudad de Corrientes, que deberá informar a este Juzgado, en el caso de ingresar escrituras que modifiquen la situación registral de los inmuebles mencionados o se soliciten informes de certificados de dominio de los mismos. Asimismo deberá comunicar inmediatamente a este Juzgado, antes de realizar cualquier inscripción o trámite relacionado a inmuebles, cualquiera sea su matrícula o estado, en la que haya intervenido o fuera autorizado ante la Escribanía de Gladys D. Báez, o tengan como antecedentes escrituras expedidas por la misma. (...)-

QUE, asimismo el pasado 11 de agosto de 2.022 y por "Orden de Allanamiento, Registro, Secuestro, Requisa y Detención N° 69" de fecha 10 de agosto del corriente, se hizo efectivo en este Organismo el SECUESTRO de distintas documentaciones (Folios Reales Matrículas, Protocolos de Dominio, minutas, entre otros), y atento a dicha circunstancia se vio restringido la prestación del servicio administrativo al que legalmente esta Repartición se halla obligada conforme lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación y las Leyes N° 17.801 y N° 4.298-

QUE, como Organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se inició el Expte. Administrativo N° 213-00104/2022 acumulado al Expte N° 100-00736-2022, para que por su intermedio, se resuelva en forma expedita la cuestión planteada por la vía que correspondiere ocurrir. Y asimismo se eleva al MHF Nota N° 41 de fecha 31 de agosto del corriente, por medio de la cual esta Dirección a cargo, en forma detallada informa los Trámites retenidos (Informes, Gravámenes, Certificados, Dominio) por detectarse en el proceso de calificación registral, antecedentes vinculados directa e indirectamente con las personas e inmuebles involucrados a la causa penal referida.-

QUE, atento a ello el Ministerio de Hacienda y Finanzas inició el Expte Administrativo N° 100-01-09-00755/2022 ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad Juez Dra. Ma. Josefina González Cabaña; en el cual expone: "SOLICITO a S.Sa., ordene la realización de un informe detallado de las documentaciones secuestradas y se sirva comunicar a este Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de poder responder respecto de las inscripciones en trámite; y asimismo, se pronuncie en lo referente a la continuidad o no de los trámites que tengan vinculación en forma directa o indirecta con las personas o inmuebles involucrados en la causa penal referida"-

QUE, en fecha 22 de septiembre de 2.022 ingresa a este Organismo bajo Trámite N° 628728 Número de Mesa de Entradas 40540, la Resolución Judicial N° 4671 de fecha 21 de septiembre de 2.022 en autos caratulados: "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REFERENTE AL EXPTE NRO 100-01-09-00755/2022 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS" EXPTE. N° 17 en trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad, por medio de la cual y en respuesta a lo solicitado por el MHF en su parte pertinente reza: "DECRETO: 1) Remítase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, un informe detallado de los documentos que fueran secuestrados en el Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose saber que dicho inventario fue elaborado describiéndose la documental obrante en cada sobre, caja y carpetas remitidas por la Prefectura Naval Argentina, fuerza designada para la realización del allanamiento de mención. 2) Hágase saber al Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, C.P. Marcelo Rivas Piasentini, que no corresponde a este Juzgado expedirse ni instruir respecto a la continuidad o no de un trámite de inscripción que deba realizarse ante el Registro de la Propiedad Inmueble por no contar esta judicatura con la competencia debida para ello, encontrándose este juzgado a total disposición para la consulta/compulsa de los protocolos notariales de la Escribana Pública Gladys Dionisia Báez a fin de corroborar los antecedentes relacionados a los trámites que ingresen al RPI, siendo menester resaltar que obran secuestrados en esta judicatura solamente los protocolos correspondientes a los años 2019, 2020, 2021 y 2022 inclusive, como así también se encuentra a plena disposición toda la documental secuestrada en el registro antes mencionado, las que en caso de ser necesarias se expedirán fotocopias certificadas. Hágase saber además, que la consulta referida será materializada en horario vespertino, los días lunes y miércoles previa coordinación con el Pro-Secretario Actuario de este Juzgado. 3) Notifíquese del presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Registro de la Propiedad Inmueble. 4) Cúmplase. Fdo. Dra. MARIA JOSEFINA GONZALEZ CABAÑAS (Juez). Dr. JOAQUIN ALEJANDRO RUIZ COBO (Pro-Secretario)"....

Que cabe recordar, que el estudio de antecedentes nace

<p>como una contribución a la seguridad jurídica del tráfico inmobiliario y al saneamiento de la titularidad dominial, como diligencia previa a la Escritura que formaliza una transferencia de inmueble. Asimismo la construcciones doctrinales y jurisprudenciales advierten a los profesionales en general que, las anomalías de un documento, título o poder de representación o de disposición que justifiquen la legitimación del disponente debe completarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-</p> <p>QUE, surge de la interpretación doctrinaria y jurisprudencial de la normativa del Código Civil y Comercial de la Nación artículo 299° in fine y c.c., Ley Nacional N° 17.801, Ley Provincial N° 4.298, Ley Notarial N° 1.482 artículo 118 inciso "j" y c.c. y, a fin de resguardar: la seguridad jurídica en el tráfico inmobiliario y el derecho de terceros, corresponde dictar esta norma a fin de que los Documentos contemplados en el art. 2° de la Ley 17.801, que ingresen a este Organismo sean de carácter notarial, judicial o administrativo, y siempre y cuando del estudio de antecedentes de títulos al que se obliga por su carácter de funcionario público y en función de ética del profesional, se CONSTATE Y ADVIERTA por el o los profesionales intervinientes y/o autorizantes, que el antecedente dominial inmediato o mediato se desprende de Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados que haya intervenido la Escribana Pública Gladys Dionisia Báez Titular del Registro Notarial N° 564, con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022 inclusive, los mismos deberán instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-</p> <p>QUE, asimismo corresponde dejar constancia en forma expresa, en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el párrafo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, con apercibimiento de que si no lo hiciere se inscribirá o anotará en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.-</p> <p>QUE, la Asesoría Legal de este Organismo se ha expresado favorablemente al respecto.-</p>	<p>QUE, el artículo 81° de la Ley 4.298 establece: "En cumplimiento de sus funciones el Director General dictará: a) Disposiciones técnicas registrales" (...) y el artículo 82° del mismo cuerpo legal regula: "Las disposiciones técnico-registrales serán dictadas para regular con carácter general, las situaciones no previstas en la presente Ley y las que se hubieran delegado a dicha regulación".-</p> <p>PORELLO, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 81° Inc. a) y art. 82° y c.c. de la ley 4.298 y Resolución Ministerial N° 0755 de fecha 11 de agosto de 2.022</p> <p>LA Dirección General Del Registro De La Propiedad Inmueble</p> <p>Dispone:</p> <p>ARTICULO 1°: Los Documentos contemplados en el art. 2° de la Ley 17.801 que ingresen a este Organismo, sean de carácter notarial, judicial o administrativo cuyo antecedente dominial inmediato o mediato corresponda a Escrituras Públicas, Protocolizaciones o Poderes Habilitantes instrumentados que haya intervenido la Escribana Pública Gladys Dionisia Báez Titular del Registro Notarial N° 564 con jurisdicción en esta ciudad de Corrientes Capital, correspondiente a los años 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022 inclusive, deberán instrumentarse con el recaudo de verificar el original en el Protocolo correspondiente.-</p> <p>ARTICULO N° 2: Dejándose constancia en forma expresa en el contenido del Instrumento Notarial, Judicial y/o Administrativo como así también en su respectiva minuta, que advertido lo manifestado en el artículo precedente y en el marco de la causa penal que se investiga, se procedió a dar cumplimiento al cotejo del Testimonio con su matriz, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos, y bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se inscribirá o anotará en forma provisional por el plazo estipulado en la Ley 17.801 a efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto.-</p> <p>ARTICULO 3°: ELEVAR las presentes actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su Homologación.-</p> <p>ARTICULO 4°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial, cúmplase y oportunamente archívese.-</p> <p>Esc. Laura P. Zdanovicz .Directora Gral. a/c Registro de la Propiedad Inmueble</p> <p>I: 07/12 V: 13/12</p>
Sección Judicial	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;">Expte N° 197817/19</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: FERNANDEZ MARIANO RAMIRO DNI N°43.274.190 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la</p>	<p>conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 14/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 14 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces adolescente MARIANO RAMIRO FERNANDEZ, D.N.I N°43.274.190 en función a los fundamentos esgrimidos</p>

en el presente decreto. 2°) ... 3°) ... 4°) ..." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "FERNANDEZ MARIANO RAMIRO S/ART. 442 DEL C.P.P" Expediente N° 197817/19. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022

Dra. María Fernanda Bay, Secretaria

I: 06/12 V: 14/12

**Honorable Tribunal de Cuentas
de la Provincia de Corrientes
Expte. N° 800-02-09-2640/2014**

El H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, **CITA Y EMPLAZA**, por el término de DIEZ (10) DÍAS a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9 , con último domicilio conocido en calle Quintana N° 1567, Piso 2, Dpto. "C", de la ciudad de Corrientes, para que se presente y haga valer sus derechos en el EXPTE. N° 800-02-09-2640/2014 – Caratulado: "E/JUICIO DE CTAS. DE OFICIO A: ASOC. CIVIL SIGLO XXI DEF. USU. Y CONS. CTES. CUIT. 33711081769. GTOS. ORG. CHARLAS INSTRUCT. C.C. 482651. RES. N° 49/13 H.C.S. – IMPORTE: \$35.000,00." - que tramita por este H. Tribunal de Cuentas, con sede en la Calle 25 de Mayo N° 1.313 de la ciudad de Corrientes (Capital); en el que se ha dictado FALLO CONDENATORIO N° 2128 dado en ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 22 del 27/10/2022, que en su parte pertinente dice: EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ART. 1°) CONDENAR a la ASOCIACIÓN CIVIL SIGLO XXI DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE USUARIOS Y CONSUMIDORES DE CORRIENTES, CUIT: N° 33-71108176-9, con domicilio en calle Quintana N° 1567 Piso 2 depto. C, de la ciudad de Corrientes (último Domicilio Legal Denunciado), como RESPONSABLE en el Expediente N° 800-02-09-2640/2014 a hacer efectiva la suma de PESOS **TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00)**, con más los intereses según la tasa de interés pasiva promedio que mensualmente publica el B.C.R.A., calculados desde la fecha en que la citada responsable ha incurrido en mora, hasta el día del efectivo pago; fijándose el **20 DE DICIEMBRE DE 2013**, como fecha de producción de la mora; dentro del término de DIEZ (10) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de iniciarse cobro judicial por vía de apremio, según lo establece el art. 50° de la Ley Orgánica de este Tribunal N° 3757, modificada por Ley 5375 (T.O.) y las costas correspondientes, ante la falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la ayuda económica recibida. - **ART.2°) SE LE HACE SABER** que contra el presente Fallo, podrá intentar como único recurso el de Revisión, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución condenatoria (Art. 52° Ley N° 3757 modificada por Ley N° 5375 (T.O.) y conforme a la Constitución Provincial, en su art. 137° establece que :“Los fallos del Tribunal de Cuentas

quedan ejecutoriados treinta (30) días corridos después de su notificación y son recurribles ante el fuero contencioso administrativo. Las acciones para la ejecución de las decisiones del Tribunal de Cuentas son ejercidas por el Fiscal de Estado”. - (...) Firmado: DRA. LAURA C. VISCHI, PRESIDENTE – C.P. MAXIMILIANO SOLARI BACCHIO; C.P. RUBÉN A. OJEDA; C.P. JORGE OSIRIS GALARZA y DR. JOSÉ L.M. RAMÍREZ ALEGRE, VOCALES – C.P. LUIS ARIEL BRESSAN, A/C SECRETARÍA TÉCNICA – HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES. -

Corrientes, 01 de diciembre de 2022. -

I: 07/12 V: 13/12

Expte. N° 41.926/99

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "COFIRENE BANCO DE INVERSIÓN S.A. s/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL" – Expte. No. 41.926/99, en trámite ante la Secretaría No. 18, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 231. Corrientes, 02 de diciembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales del órgano liquidador integrado por los CP ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, y ESTER EDID CASCO, en forma conjunta, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con setenta centavos (\$855.768,70); 2°) ADICIONAR a los honorarios así regulados el 21% en concepto de IVA por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos once con cuarenta y dos centavos (\$179.711,42); 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°) INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. - Fdo.: MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes". Corrientes, 06 de diciembre de 2022. -

Marina Alejandra Antúnez – Juez

I: 07/12 V: 12/12

Expte N°187682/18

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: DIAZ ANGEL GABRIEL DNI N°43.209.222 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado en el decreto dictado en fecha 17/11/2022, el cual a continuación se transcribe: "Corrientes, 17 de noviembre de 2022.- (...) es que, DECRETO: 1°) DAR POR CONCLUIDA la intervención de ésta Judicatura Especializada y en consecuencia LA PRESENTE DIPOSICION TUTELAR respecto del entonces

adolescente ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I N° 43.209.222 en función a los fundamentos esgrimidos en el presente decreto. 2°) REQUIERASE A LA CRIA SECCIONAL 2° que notifique personalmente al joven ANGEL GABRIEL DIAZ, D.N.I N° 43.209.222 domiciliado en calle Las Piedras N°3100 del B° Irupé de ésta ciudad de lo dispuesto en el punto primero del presente decisorio. 3°) ... 4...". Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "DIAZ ANGEL GABRIEL S/ART. 442 DEL CPP - CAPITAL" Expediente N°187682/18. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2022.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMÍREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA)

Dra. María Fernanda Bay. Secretaria

I: 07/12 V:15/12

Expte. N°124.587/15

Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr Julio Valentín Medina, Secretaría única, en autos: Zalazar Basilio C/ Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O TICSA Y/O Q.R.R. S/ IND., Expte. N°124.587/15, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el Martillero Sebastián Armando Vallejos (Mat N°310 - Colegiado N°11), procederá el día Jueves 22 de Diciembre de 2022, a las hora 10, en el local de Av. Independencia N° 4405 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, Sin Base Y Al Mejor Postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 308 Feline 2.0 N, tipo Sedan 5 Puertas, motor marca PEUGEOT N° 10XN100130052, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4CRFJCDG031207, Modelo/Año 2012. Uso: Privado. Dominio LRM073. Gravámenes: 2) Embargo anotado el 27/08/2020 en IEH (Dres. VIGUE-CORONAS) en Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos Sa Y/O Ticsa Y/O Qrr S/Ind" (Ejecutivo), Expte 124587/3 – Juzg Lab N°3 – Ctes. 3) Embargo anotado el 06/10/2022 en "Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind".(Embargo Ejecutivo), Expte 124587/15 – Juzg Lab N°3 – Ctes. Monto: \$6.679.228,31 más Intereses: \$3.339.614,15. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 15/11/2022 = \$ 128.425,61. Informe de Infracciones: \$ 4.062,52 por el no uso de luces bajas en RN 16 el 10/12/2014. Condiciones de la Venta: Señal 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco días de notificada la aprobación del Remate. Las deudas que pesan sobre el vehículo a subastar son a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Lugar y horario de revisión: Los días 20 y 21 de diciembre en el lugar del remate, de 10 a 12 hs.-

Corrientes, 25 de noviembre de 2022.-

Dra. María Lourdes Alegre Fernández - Secretaria

I: 12/12 – V: 13/12

Expte Nro. 191.776/19

La Sra. Juez de Familia, Niñez y adolescencia Nro. 3, Dra. NORA ALICIA INFANTE, cita y emplaza a la Sra. RAMIREZ MARIA DEL CARMEN (D.N.I N°20.086.367) para que dentro del término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados LACUNZA RAMON BERNARDO C/ RAMIREZ MARIA DEL CARMEN S/ DIVORCIO" Expte Nro 191.776/19, que se tramita por ante el juzgado mencionado, Secretaria de la Autorizante , estableciéndose que una vez cumplimentado con lo ordenado el resto de las notificaciones lo serán conforme lo dispone el art. 127 del CPFNA

Corrientes 22 de noviembre del 2022

Dra. Nora Alicia Infante - Juez

I: 12/12 – V: 13/12

Expte N° 214985

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Familia Niñez y Adolescencia N° 3 sito en calle Pellegrini 962 de esta ciudad, Dra. NORA ALICIA INFANTE- y secretaria autorizante, cita y emplaza a la Sra. VIERA Magna Elisabed, D.N.I. N° 25.912.343, para que dentro del DOS (02) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, autos caratulados "VEGA RAMON OSCAR C/ VIERA MAGNA ELISABED S/ DIVORCIO" EXPTE. N° 214985, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 581 del Código Procesal de Familia Niñez y Adolescencia "De las notificaciones. La notificación de la petición de divorcio se realizará en el ultimo domicilio conocido del cónyuge. Si se desconoce, se aplica el tramite de los edictos, por el termino de dos (2) días, bajo apercibimiento de dictar sentencia. Por tratarse de un derecho personalísimo, no se da intervención al defensor oficial".-

Corrientes, 09 de noviembre de 2022.-

Dra. Nora Alicia Infante – Juez

I: 12/12 – V: 13/12

Expte. No. 41.926/99

La Sra. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ, hace saber por dos días que, en los autos caratulados: "COFIRENE BANCO DE INVERSIÓN S.A. s/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL" – Expte. No. 41.926/99, en trámite ante la Secretaría No. 18, se ha dictado la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: "N° 231. Corrientes, 02 de diciembre de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1°) REGULAR los Honorarios Profesionales del órgano liquidador integrado por los CP ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ, y ESTER EDID CASCO, en forma conjunta, por la labor desarrollada en el presente proceso por la suma de pesos ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho con setenta centavos (\$855.768,70); 2°)

<p>ADICIONAR a los honorarios así regulados el 21% en concepto de IVA por la suma de pesos ciento setenta y nueve mil setecientos once con cuarenta y dos centavos (\$179.711,42); 3°) PUBLÍQUENSE EDICTOS por dos días en el Boletín Oficial de esta Ciudad, haciendo conocer la presentación del informe y proyecto de distribución final y de la regulación de honorarios (Art. 218 L.C.Q.). 4°)</p>	<p>INSÉRTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE. - Fdo.: MARINA ALEJANDRA ANTÚNEZ – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 9 – Corrientes. Publíquese por dos días sin necesidad de previo pago. – Corrientes, 06 de diciembre de 2022.- Marina Alejandra Antúnez I: 12/12 V: 13/12</p>
---	--

Citaciones - Interior

Expte. N° PXL 26589/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 543 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26589/20, caratulada: "SUAREZ MAURICIO Y OTROS P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alex Mauricio Suarez DNI N° 41.612.452 y Camila Rodríguez Cañete, DNI N° 43.823.213 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 05/12 V: 13/12

Expte. N° PXL 26590/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice:

"SENTENCIA N° 542 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 28 del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 26590/20, caratulada: "SOLAN MARIANO Y OTRO P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Alejandro Mariano Solán D.N.I. N° 41.612.605 y Carolina Castillo D.N.I. N° 19.045.961 por el delito que se le hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mi: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de noviembre de 2022.

Dra. Jesica Melina Gómez. Secretaria
I: 05/12 V: 13/12

Expte. N° PXL 26596/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N° 41.612.305 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 544 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26596/20, caratulado: "SOLAN ALEJANDRO P/ SUP. AMENAZAS CALIFICADAS Y LESIONES CON ARMA BLANCA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Alejandro Mariano, Solán titular del D.N.I. N°

41.612.305... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Alejandro Mariano Solán, de datos filiatorios consignados en autos, en el presente expediente PXL 26596/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___28___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

Expte N° PXL 26979/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873 de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 537 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los ___23___ días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 26979/20, caratulada: "GOMEZ ROMINA PATRICIA P/SUP. HOMICIDIO ENGRADO DE TENTATIVA. P. LIBRES.", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Romina Patricia Gómez, titular del D.N.I. N° 36.863.873. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Romina Patricia Gómez, DNI N° 36.863.873, en el presente expediente PXL 26979/20 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___28___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

Expte. N° PXL 27551/20

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 545 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día ___28___ del mes de noviembre de dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta Causa PXL 27551/20, caratulada: "CUEVA PARRA EUMELIO RAMON DCIA. SUP. DAÑOS SIMPLE, AMENAZAS Y LESIONES LEVES LA CRUZ", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado Rubén Ezequiel Ovelar, Juan Daniel Ovelar, Lucas Daniel Alegre, Brian Ezequiel Coutinho, Jorge Armando Lezcano, José Abraham Lezcano, Juan Carlos Díaz y Ricardo Raúl Lezcano, por los delitos que se les hubiere atribuido en calidad de coautores, y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, librese edicto, notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria."

SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ___28___ de noviembre de 2022.

Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria

I:05/12 V:13/12

EXP 213387/21

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado, a cargo del Dr. Sergio Fabián Olejnik, sito en calle San Martín N° 568, Empedrado, Corrientes, en los autos caratulados: "OCIO MARCELO CLAUDIO S/ QUIEBRA" EXPTE. N° 213387/21, mediante Sentencia N°2, de fecha 27 de septiembre de 2022. Se dispuso: 1°) DECRETAR la quiebra del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, con domicilio real denunciado en calle Santiago del Estero N°335 de la localidad de Empedrado, provincia de Corrientes, habiendo denunciado domicilio procesal en San Juan N°1256 de esta localidad y electrónico en el CUIF N°825. 2°) (...). 3°) Calificar al presente proceso como pequeña quiebra, en los términos y a los efectos que prescribe la Ley 24.522 art. 288. 4°) Publicar edictos en el Boletín Oficial de la provincia por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. En idéntico sentido, publíquese edictos en el Boletín Oficial correspondiente a la provincia de Mendoza, facultándose a intervenir en la diligencia al síndico actuante. 5°) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6°) FIJAR el día 15 de diciembre de

2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 de la LCQ); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 7 de febrero de 2022 (art. 34 de la LCQ) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímese a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 de la LCQ, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la LCQ. 7°) FIJAR el día 9 de marzo de 2023 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 25 abril de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8°) (...) 9°) (...) 10°) (...) 11°) (...) 12°) (...) 13°) (...) 14°) (...) 15°) Decretar la inhabilitación del Sr. MARCELO CLAUDIO OCIO, DNI N°17.535.349, CUIT: 20-17.535.349-7, la que cesará al año del decreto de quiebra, esto es, el día 27/09/2023 (art. 236 de la LCQ). 16°) (...) 17°) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18°) (...) 19°) (...) 20°) Disponer la realización de los bienes de la fallida que se hallaren, difiriéndose la designación del enajenador y la decisión sobre la modalidad de venta hasta tanto se detecte la existencia de los mismos y sus características, en cuyo caso deberá el funcionario concursal acompañar las piezas necesarias para la formación del incidente de venta, donde se proveerá lo pertinente. Hágase saber al síndico que deberá procurar la enajenación de la totalidad del activo de la fallida dentro de los cuatro meses desde el dictado de la presente (art. 217 de la LCQ), bajo apercibimiento de remoción. 21°) (...) 22°) (...) 23°) (...) - También se hace saber que ha sido designado Síndico el Contador Público Ariel Nicolás Aguirre Serantes, con domicilio en Mariano Moreno 1754 de la Ciudad de Corrientes Capital, horario de atención de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs.

Empedrado (Ctes.), 18 de octubre de 2022.- Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de Empedrado - Corrientes.-

Dr. Victor Samuel Barrios – ProSec.

I: 07/12 – V: 14/12

Expte. N° PXL 14432/14

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a:

EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989; y NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...556: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los30. días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a EMANUEL EDUARDO CARDOZO, D.N.I. nro. 34.790.192, argentino, instruido, de ocupación empleado de un lavadero de autos, nacido en esta ciudad el 03/10/1989, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de HURTO CALIFICADO POR EL USO DE LLAVE FALSA, previsto en el artículo 163, inciso 3° del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Atento al estado de la causa, convertir en Definitiva la entrega de elementos efectuada oportunamente al ciudadano NICOLÁS GERMÁN NOGUERA, D.N.I. nro. 29.537.459, resuelta por Auto nro. 4048, del 05/11/2014, cuyo domicilio actualizado se desconoce, haciéndole saber por medio de Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley. 3°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V: 16/12

Expte. N° PXL 16722/15

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición), de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en la Causa PXL 16722/15, caratulada: "FERRER MARIA GRACIELA S/ DENUNCIA - TAPEBICUA", se notifica a RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, de la Sentencia recaída en los autos de referencia, la que se transcribe y en lo pertinente, dice: "NÚMERO: 555 . En esta ciudad de Paso de los Libres,....., a los 30 días del mes de noviembre de dos mil veintidós... A LA PRIMERA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al imputado RAMON RAUL TERLESKI, D.N.I. N° 22.944.955, cuyos datos actualizados no se constan en autos, por el delito que encuadra en la

figura de ESTAFA, punida y penada por el Art. 173, Apartado 1), del Código Penal, en calidad de autor material, y Art. 336, Inc. 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciese, notifíquese y oportunamente, archívese... Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ - Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1 (En Transición) - Dra. MONICA ROSANA VERON - Abogada Secretaria."

SECRETARÍA N° 2 de INSTRUCCIÓN, Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.-

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXL 20150/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, argentino, nacido el 24/12/1977, en Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Cipriano Acosta y de Zaida Ramona Gauto, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 554 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a SILVIO RICARDO ACOSTA, D.N.I. nro. 26.440.373, filiado en autos, cuyo domicilio actualizado se desconoce, en cuanto al delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, art. 1 de la Ley nro. 13944, incorporada al Código Penal, en la que se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte. N° PXL 22862/18

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República

Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 553 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...30.... días del mes de noviembre de dos mil veintidós; ... FALLO: 1).- DICTAR SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO respecto de Facundo Sebastián Benítez, D.N.I. nro. 38.716.791, cuyo domicilio actualizado se ignora, por el ilícito enrostrado en este estadio instructorio (Art. 90 del Código Penal; y, Art. 336, Inc. 1º, 2º supuesto, del Código Procesal Penal). 2).- Notifíquese, regístrese, desconociéndose el domicilio actualizado del sobreseído, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial, agréguese copia al principal y, oportunamente, Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de noviembre de 2022.

Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXG 19029/15

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción N° 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Corrientes, Dr. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, Secretaría N° 6, a cargo del Dr. Ricardo Anibal Ferrara, se ha dispuesto notificar por Edictos a VANESA SOLEDAD SCUDERA D.N.I. Nro. 26.489.634, y a MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, de la Sentencia dictada en el día de la fecha la que transcripta en lo pertinente dice: "Goya, Ctes. 01 de Diciembre de 2.022.-.... FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción de la acción penal en orden al presunto delito de estafa (art. 172 del C.P.), por aplicación de los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, y 67 del C.P. 2º) Levantar la rebeldía dictada en contra de VANESA SOLEDAD SCUDERA, D.N.I. Nro. 26.489.634, con último domicilio conocido en Zaragoza N° 226 de la ciudad de Córdoba Capital, y MATILDE DE LA MERCED VAZQUEZ, cuyo último domicilio conocido en Pombo N° 662 de la ciudad de Córdoba Capital, dejando en consecuencia sin efecto la orden de captura librada en su contra. 3º) Fdo. Darío Alejandro Ortiz - Juez. Ante mí: Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretaria."-

Secretaría N° 6 - GOYA, (Ctes.), 01 de Diciembre de 2.022.-

Dr. Ricardo Anibal Ferrara. Secretario
I: 12/12 V:16/12

Expte N° PXL 20431/17

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta

<p>Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Noelia Ayala DNI N° 34.197.254, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 547 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 20431/17, caratulada: "VARGAS MARIA DCIA. SUP. ESTAFA P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Noelia Ayala, titular del D.N.I. N° 34.197.254. Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Noelia Ayala, DNI N° 34.197.254, en el presente expediente PXL 20431/170 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336 inciso 1° y 4°, como así también 575 del Código Procesal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 12/12 V:16/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° PXL 21071/17</p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Borattis DNI N° 35.034.826, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 546 : En la ciudad de Paso de los</p>	<p>Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Juez de Instrucción y N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21071/17, caratulada: "BORATTIS CLAUDIO P/ SUP. ESTAFA P. LIBRES", del registro de este Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de Paso de los Libres, y para resolver la situación legal de Claudio Borattis, titular del D.N.I. N° 35.034.826....Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento respecto de Claudio Borattis, DNI N° 35.034.826, en el presente expediente PXL 21071/17 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese y comuníquese. Ante mí:... Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéssica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), ____ de diciembre de 2022.</p> <p>Dra. Jéssica Melina Gómez. Secretaria I: 12/12 V:16/12</p> <p style="text-align: center;">Expte N° 21328/21</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Paz de Santa Lucia, a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona sito en Calle Lavalle esquina Corrientes CITA Y EMPLAZA al Sr. TIBURCIO RUIZ o a sus herederos a estar a derecho y conteste demanda en los autos caratulados "AGUIRRE IVAN NICOLAS C/ TIBURCIO RUIZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" EXPTE N° 21328/21.- Se transcribe la providencia que así lo ordena: N° 5764 Santa Lucia, Corrientes, 07 de noviembre de 2022. I.- "Agréguese informe de la Junta Electoral.- II. Ordénese la publicación de edictos por el termino de tres días a los fines de citar y emplazar para que comparezca a estar a derecho al Sr. Tiburcio Ruiz o a sus herederos en su caso por el termino de 20 días en un diario de mayor circulación, en el Boletín Oficial y en una radio también de mayor circulación. Cúmplase. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-</p> <p>Dra. Maria Sanchez Trainini – Secretaria I: 12/12 – V: 13/12</p>
Remates - Interior	
<p style="text-align: center;">Expte. N°124.587/15</p> <p>Se Hace Saber: Que, por disposición del Juzgado Laboral N°3 de esta Ciudad, a cargo del Dr Julio Valentín Medina, Secretaría única, en autos: Zalazar Basilio C/ Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A. Y/O TICSA Y/O Q.R.R. S/ IND., Expte. N°124.587/15, previa 2 publicaciones en el Boletín Oficial y un diario local, que el</p>	<p>Martillero Sebastián Armando Vallejos (Mat N°310 - Colegiado N°11), procederá el día Jueves 22 de Diciembre de 2022, a las hora 10, en el local de Av. Independencia N° 4405 de la ciudad de Corrientes, a la venta en pública subasta, Sin Base Y Al Mejor Postor, en el estado físico y mecánico en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 308 Feline 2.0 N, tipo Sedan 5 Puertas, motor marca PEUGEOT N°</p>

10XN100130052, chasis marca PEUGEOT N° 8AD4CRFJCDG031207, Modelo/Año 2012. Uso: Privado. Dominio LRM073. Gravámenes: 2) Embargo anotado el 27/08/2020 en IEH (Dres. VIGUE-CORONAS) en Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos Sa Y/O Ticsa Y/O Qrr S/Ind" (Ejecutivo), Expte 124587/3 – Juzg Lab N°3 – Ctes. 3) Embargo anotado el 06/10/2022 en "Zalazar Basilio C/Empresa De Transporte Interprovinciales Correntinos S.A Y/O Ticsa Y/O Q.R.R. S/Ind".(Embargo Ejecutivo), Expte 124587/15 – Juzg Lab N°3 – Ctes. Monto: \$6.679.228,31 más Intereses: \$3.339.614,15. Deudas en concepto de Impuesto Automotor al 15/11/2022 = \$ 128.425,61. Informe de	Infracciones: \$ 4.062,52 por el no uso de luces bajas en RN 16 el 10/12/2014. Condiciones de la Venta: Seña 10%, Comisión 10%, ambos en el acto, el saldo dentro de los cinco días de notificada la aprobación del Remate. Las deudas que pesan sobre el vehículo a subastar son a cargo del adquirente. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. Lugar y horario de revisión: Los días 20 y 21 de diciembre en el lugar del remate, de 10 a 12 hs.- Corrientes, 25 de noviembre de 2022.- Dra. María Lourdes Alegre Fernández - Secretaria I: 12/12 V:13/12
---	---

Sección General

Licitaciones

<p align="center">Municipalidad de Santa Lucía Provincia de Corrientes Licitación Pública N°02/2022</p> <p>C.U.I.T. N°30-65890305-1. Corrientes N°275, Santa Lucía, Corrientes. Llamado a Licitación Pública N°02/2022</p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía, provincia de Corrientes, invita a los oferentes a presentar ofertas para la obra pública "Repotenciación Sistema Energético Santa Lucía", en la ciudad de Santa Lucía, Departamento Lavalle, provincia de Corrientes, conforme la Resolución Municipal D.E.M. N°3223/2022 de fecha 18 de noviembre del corriente. Detalle de obra: Ejecución de obra de ingeniería en el sistema de distribución en media y baja tensión actual de la ciudad de Santa Lucía, repotenciando tres (3) SETAs existentes y montando siete (7) nuevas SETAs, con tendidos de nexos y de 20.000 metros de cable pre-ensamblado; conforme pliegos aprobados al efecto. Presupuesto Oficial: Pesos ciento setenta y nueve millones setecientos treinta mil (\$179.730.000,00). Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Presentación de las propuestas: Se recepcionarán las ofertas hasta el día 11 de enero de 2023 a las 10:00 horas. Apertura de sobres: Las ofertas se abrirán el día 11 de enero de 2023 a las 11:30 horas, en acto público, en</p>	<p>presencia de funcionarios de la Municipalidad y miembros de la Comisión Especial de Preadjudicación y los representantes de los Oferentes que hayan decidido asistir, en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía, C.P. 3440. Las ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas serán evaluadas por la comisión especial de preadjudicación constituida al efecto, conformada por el Sr. Ivan de Jesús Medina Palermo, ingeniero civil; Dr. Alejandro Gabriel Galvaliz, Secretario de Gobierno del Municipio y Cdor. Federico Waldemar Robledo, Secretario de Hacienda y Finanzas del Municipio. Consultas: Los oferentes interesados podrán realizarse consultas al correo electrónico intendentenorbertovillordo@gmail.com, o presencialmente en el Palacio Municipal de Santa Lucía sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía. Precio del pliego: pesos ciento setenta y nueve mil setecientos treinta (\$179.730,00). Garantía de oferta: Toda oferta deberá ir acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por pesos un millón setecientos noventa y siete mil trescientos (\$ 1.797.300), conforme el pliego. Horario de Atención en el Palacio Municipal: de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 horas. Fdo. Norberto Javier Villordo - Intendente - Municipalidad de Santa Lucía. I:06/12 - V: 14/12</p>
--	--

Convocatorias

<p align="center">Federación Correntina de Tenis de Mesa</p> <p>La Federación Correntina de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de diciembre de 2022 a las 20:30 horas en Salta Nro. 1429, ciudad de Corrientes, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.- 2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance de los Ejercicios Financieros N° 8, 9 y 10 correspondiente a los años 2019; 2020 y 2021. 	<p>3) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.- El Quorum se formará con la mitad más uno de los socios presentes en condiciones de votar, pasada una hora del horario establecido se llevará a cabo con los presentes.- La Comisión Directiva.- I: 05/12 – V: 12/12.-</p> <p align="center">Comparsa Doraditos Acta N° 01/22</p> <p>En Paso de la Patria, departamento de San Cosme, provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de</p>
---	---

<p>diciembre del año dos mil veintidós, siendo la hora veinte, se reúnen en el domicilio ubicado en Belgrano cuatrocientos setenta y uno, la Comisión Directiva de la Comparsa Doraditos a los efectos de tratar los siguientes temas:</p> <p>-Asamblea Ordinaria de socios, en este punto se resuelve CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS para el día veintidós de diciembre del corriente año, a las veinte horas, en el domicilio ubicado en Belgrano y Mendoza de esta localidad. Con el objeto de considerar el siguiente orden del día:</p> <p>Consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario general de bienes e informes del revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios finalizados el treinta y uno de diciembre de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno.</p> <p>Nombramiento de los integrantes de la nueva Comisión Directiva.</p> <p>Elección de los socios para la firma del Acta de la Asamblea.</p> <p>-No siendo para más, se da por finalizada la reunión, siendo la hora veintidós y veinte, previa e íntegra lectura y ratificación ante mí, SECRETARIA, que doy fe. Consta.</p> <p>La Comisión Directiva I: 12/12 V: 12/12</p> <p style="text-align: center;">Asociación Civil Club Progresistas Unidos</p> <p>De acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, se comunica a los Señores socios de la "Asociación Civil Club Progresistas Unidos" que la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de enero del 2023 a las 20:30 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria conforme a las disposiciones del estatuto de la Asociación, en las instalaciones de su Sede Social, sito en calle España N° 774 de la ciudad de Monte Caseros Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Designación de 2 (dos) Socios para firmar el acta de Asamblea.</p> <p>2) Lectura y Aprobación de memoria y balance del periodo irregular 2021.</p> <p>3) Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandato: Presidente, Secretario, Tesorero, 5 (cinco) Vocales Titulares, 3 (tres) Vocales Suplentes, 1 (un) Revisor de Cuentas Titular y 1 (un) Revisor de Cuentas Suplente.</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 12/12 – V: 12/12.-</p>	<p style="text-align: center;">Club Atlético y Social APINTA</p> <p>En la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los 05 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, los miembros de la Comisión Directiva del Club Sportivo San Lorenzo (firmado en Folio 08) Convoca a Asamblea General Ordinaria para el domingo 18 de Diciembre del 2022 en la Sede Social del Club, cito en Dr Rivas y Pedro Ferre a las 09.00 Hs siendo el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Lectura y Consideración del Acta Anterior.</p> <p>2) Memoria y Balance del periodo fenecido 01/01/2020 al 31/12/2021 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por igual periodo</p> <p>3) Elección de la Comisión Directiva por Lista Completa periodo 2023-2024 (8 titulares y 2 suplentes) 4) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas periodo 2023-2024 (2 titulares y 2 suplentes)</p> <p>5) Varios: Autorizar o no, el Convenio respecto la situación del Inmueble (cancha de futbol) firmado con INVICO (debe ser refrendado por la Asamblea) que se detalla en un apéndice.</p> <p>6) Elección de Dos (2) socios para firmar el acta.</p> <p>Transcurrido una hora de la establecida, se sesionara con el quórum presente.-</p> <p>RAMON A. AVALOS, Presidente.- CESAR LOPEZ, Secretario.- I: 12/12 – V: 12/12.-</p> <p style="text-align: center;">Federación Correntina de Pesca" (Fe.Co.Pe.)</p> <p>La Comisión Especial Normalizadora reconocida por Resolución N° 00014 de fecha 30 de marzo del año 2022 y su prórroga según Resolución n° 000051 de fecha 01 de julio del año 2022. SUSPENDE su asamblea convocada para el día Miércoles 21 de Diciembre del 2022 y, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Jueves 29 de Diciembre del 2022, a las 21:00hs, en su sede social, cito en calle Lisandro Segovia N° 1894 de la ciudad de Corrientes capital, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para la firma del acta.</p> <p>2) Estado de situación patrimonial al 16 de junio del 2022.</p> <p>3) Elección de Comisión Directiva. PRESIDENTE: Duarte, Susana Beatriz D.N.I 11.464.732; SECRETARIO: Mendoza, Fabián Sergio D.N.I 17.248.711; TESORERO: Avalos, Daniel David D.N.I 36.317.776.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 12/12 – V: 12/12.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°83- Parcela 1</p>	<p>(Fracción) s/ Catastro– Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1722- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 12,03 m; (B-C): 28,29 m; (C-D): 12,60 m; (D-A): 28,57 m; lo que hace una superficie total de 349,89 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Pedro Ferré (Pav. Asf.).</p>

<p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 29 de noviembre de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 12/12 V: 12/12</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°18 (Fracción)-</p>	<p>Grupo D- s/ Catastro- Planta Urbana de Sauce. Según plano de mensura número 1656- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 50,00 m; (B-C): 50,00 m; (C-D): 50,00 m; (D-A): 50,38 m; lo que hace una superficie total de 2509,22 m². Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 29 De Noviembre de 2022.- Ing. Carlos Romano I: 12/12 V: 12/12</p>
--	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">PRO PROPUESTA REPUBLICANA DISTRITO CORRIENTES</p> <p>SE HACE SABER que, por decisión del Consejo Directivo del PRO DISTRITO CORRIENTES, se ha convocado a los afiliados a los comicios internos que se realizarán el día 1 de abril de 2023 de 8 a 18 horas, a los fines de elegir los integrantes de:</p> <p>a) Consejo Directivo Provincial, compuesto por Presidente, Vicepresidente 1°, Vicepresidente 2° y once (11) vocales (art 10,11, y 12 C.O. y cinco (5) Vocales suplentes, todos ellos con mandato por dos años;</p> <p>b) Asamblea Provincial, la que estará integrada en cada departamento, por el número de asambleístas que determine la Junta Electoral en atención al padrón provincial y cuyo mandato tendrá vigencia por dos años;</p> <p>c) Juntas Departamentales compuestas por: Presidente, Seis (6) Vocales titulares y Tres (3) Vocales suplentes, que durarán dos años en sus mandatos (art. 129) C.O. La Junta Electoral fijará domicilio oportunamente, dónde se deberá presentar o remitir toda la documentación correspondiente, dentro de los plazos previstos en la presente convocatoria, en el horario de 19,30 a 21 horas, los miércoles y viernes, salvo los días de vencimiento de plazos perentorios que se extenderá hasta la hora 24. El cronograma electoral que regirá esta convocatoria será el siguiente:</p> <p>3 de Diciembre 2022 Convocatoria a elecciones internas partidarias para cubrir cargos de Consejo Directivo, Asambleístas y Juntas Departamentales</p> <p>7 de diciembre 2022 Publicación convocatoria por secretaría general del Consejo Directivo</p> <p>3 de febrero de 2023 Inicia período de exhibición de</p>	<p>padrón provisorio</p> <p>12 de Febrero de 2023 Vence plazo para tachas y enmiendas al padrón provisorio</p> <p>13 de Febrero 2023 Designación Delegados JE en Departamentos</p> <p>14 de Febrero 2023 Publicación de padrón definitivo – Determinación del número de asambleístas por Departamento y aprobación de formularios.</p> <p>18 de Febrero 2023 Vence plazo de presentación de listas y avales.</p> <p>21 de febrero de 2023 Exhibición de listas</p> <p>23 de febrero de 2023 Vence el plazo para Recepción de impugnaciones y renuncias.</p> <p>25 de febrero de 2023 Resolución de la Junta Electoral sobre impugnaciones y reemplazos</p> <p>26 de febrero de 2023 Oficialización de listas.</p> <p>16 de Marzo de 2023 Presentación de los modelos de boletas.</p> <p>18 de marzo de 2023 Oficialización de Boleta.</p> <p>23 de Marzo de 2023 Presentación de listado de autoridades de mesa para evaluar por la Junta Electoral</p> <p>29 de Marzo de 2023 Entrega de boletas oficializadas en paquetes de 100 unidades por urna</p> <p>30 de Marzo de 2023 Veda Electoral</p> <p>1 de abril de 2023 COMICIOS</p> <p>3 al 10 de abril de 2023 Escrutinio definitivo</p> <p>15 de abril de 2023 Acta de cierre del proceso eleccionario y proclamación de autoridades electas por la Junta Electoral.- Vicente de Jesús Acosta, Presidente.- Horacio Obregón, Vicepresidente.- I: 12/12 – V: 12/12.-</p>
--	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">AYALA AUTOMOTORES S.A.</p> <p>INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO SOCIEDAD REQUIRENTE: AYALA AUTOMOTORES S.A. con</p>	<p>sede social en Avenida Gobernador Pujol N° 1810, de esta ciudad, con estatuto social constituido por escritura numero 305, autorizada en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República</p>
---	--

Argentina, por ante el Registro Notarial a cargo del Escribano O. Tito Demetrio el 06 de agosto de 1982, e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Jurisdicción de Curuzú Cuatiá, Provincia de Corrientes, en el Protocolo Segundo Folio 28 a 39, bajo número 4, el 25 de marzo de 1983. ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES de fecha 28/01/2022. ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO del 28/01/2022, DE DISTRIBUCIÓN Y ACEPTACION DE CARGOS resultante de la Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades del 28/01/2022. CONFIRMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO conforme la referida acta de directorio:

PRESIDENTE: RAMÓN ALFREDO AYALA. VICEPRESIDENTE: SILVINA DEL VALLE AYALA. DIRECTOR TITULAR: GERARDO ALFREDO AYALA. SINDICO TITULAR: SEBASTIÁN FABIANI. SINDICO SUPLENTE: RAÚL NICOLÁS CATTAY.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3933-22 Caratulado: AYALA AUTOMOTORES S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16-11-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 12/12 – V: 12/12

Fideicomiso EDIFICIO ESPAÑA 1261

DENOMINACION: Fideicomiso EDIFICIO ESPAÑA 1261,
FECHA CONSTITUCION: 19/07/2022

DOMICILIO SOCIAL: España 1261 de esta Ciudad.-

FIDUCIANTES CLASE A/BENEFICIARIOS: ANA SOFIA VERDAGUER, D.N.I.N° 13.517.863, CUIL 27-13517863-8, nacida el 22 de diciembre de 1957, divorciada de sus primeras nupcias con Alberto Luis Ramírez, con domicilio en Avenida España 1261 de esta Ciudad; PEDRO RAMON VERDAGUER, D.N.I.N° 13.541.983, CUIL 20-13541983-5, nacido el 15 de diciembre de 1959, divorciado de sus primeras nupcias con Claudia Andrea de Szlakyl, domiciliado en calle 25 de Mayo 343, Paso de la Patria, San Cosme, Corrientes; HORACIO JOSE VERDAGUER D.N.I.N° 14.509.613, CUIL 20-14509613-9, nacido el 09 de julio de 1961, casado en primeras nupcias con Sara Perrens, domiciliado en Avenida Minguito Fernández 1700, Riachuelo, Corrientes; MARIA CRISTINA MANASSI, D.N.I.N° 4.150.457, nacida el 29 de marzo de 1940, viuda de sus primeras nupcias con José German Ferrero, domiciliada en calle República de Eslovenia 1922, 6° Piso, Departamento B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

FIDUCIANTES CLASE B/ BENEFICIARIOS: GUSTAVO ANDRES PROSMAN, D.N.I.N° 36.112.909, CUIT 24-36112909-8, nacido el 22 de diciembre de 1990, soltero, hijo de Gustavo Enrique Prosmán y Sandra Elizabeth Sánchez, con domicilio en Avenida Pedro Ferre 1840 de esta Ciudad; JUAN SEBASTIAN GOMEZ DE LA FUENTE, D.N.I.N° 36.194.574, CUIT 20-36194574-4, nacido el 23/4/91, soltero, hijo de Juan Carlos Gómez de la Fuente y Rosa Marina Moreno, con domicilio en calle Pedro

Quevedo 50 de esta Ciudad y EUGENIO TOMAS VIDAL, D.N.I.N° 36.194.455, CUIL 20-36194455-1, nacido el 04 de mayo de 1991, soltero, hijo de Pedro Eugenio Vidal y Patricia Mónica Devecchi, domiciliado en San Juan 1.195, piso 1, departamento 3, Barrio Centro; todos son argentinos nativos, hábiles

FIDUCIARIA: "RS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71597599-4, en adelante "LA FIDUCIARIA", con domicilio legal en calle San Juan 1195, 1° Piso, Departamento 3 de esta Ciudad

BIENES OBJETO El patrimonio estará integrado por los aportes dinerarios, sean en moneda nacional o extranjera, de los Fiduciantes y/o terceros adquirentes por la suscripción de los Contratos de Adhesión y/o venta de las unidades, así también cualquier bien mueble, derecho susceptible de valor económico que sea adquirido por la FIDUCIARIA para el cumplimiento del objeto del presente FIDEICOMISO. Como así lo constituye el inmueble citado precedentemente ubicado en la calle España Número 1261, entre las calles de Bolívar y Belgrano, MANZANA 282 del Catastro Municipal. INSCRIPTO en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real en Matricula N° 32005, Departamento Capital y en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1- 2876-1; que los Fiduciantes Clase A, se comprometen a transmitir.

PLAZO: Cinco (5) años a contarse desde la fecha de otorgamiento del permiso de obra por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes o la finalización de la obra, adjudicación y la respectiva escrituración de todas y cada una de las unidades funcionales y complementarias a favor de los Fiduciantes-Beneficiarios o Terceros adquirentes; el que ocurra primero.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2669-22 Caratulado: Fideicomiso EDIFICIO ESPAÑA 1261 S/ Insc. de Constitución.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 08-09-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 12/12 – V: 12/12

SOLMEC PROYECCIÓN S.A.

PROTOCOLIZACION ACTA EXTRAORDINARIA SOLMEC PROYECCION S.A.

ESCRITURA NUMERO: 60 "A" ESCRIBANA AUTORIZANTE: Laura Analía ESPINDOLA Adscripta al Registro Notarial 419.- LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO: Corrientes, 23/06/2022.- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Puerto Piray, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 31 días el mes de Mayo de 2022, siendo las 17:00 horas, en la sede social ubicada en Goicochea S/N, Ruta Provincial N°16 Km. 02 de la ciudad de Puerto Piray, se reúnen los señores accionistas de la firma SOLMEC PROYECCIÓN S.A., quienes representan el cien por ciento del Capital Social y de los votos posibles los

señores: Retamoso Rubén Omar Titular del DNI Nº12.519.711 y Retamoso Flavia Lucrecia Titular del DNI Nº29.559.539, según constancias del Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas. Dado que se encuentra con el quórum necesario para sesionar como asamblea Unánime, se da por iniciada la reunión poniéndose a consideración de los presentes el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2) Cambio de jurisdicción a la Provincia de Corrientes y modificación de Estatuto social, en su artículo Primero por la decisión adoptada, y fijación de la sede social en calle Sarmiento S/N de la localidad de San Carlos, Departamento Ituzaingó, Provincia de Corrientes.- 3) Aumento del Capital Social. Se pasa a considerar el Primer Punto del Orden del Día: Por unanimidad se decide que suscriban la presente los Sres. Rubén Omar Retamoso y Flavia Lucrecia Retamoso. Al considerar el Segundo Punto del Orden del Día, el señor Rubén Omar Retamoso propone que se traslade la sede social a la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, atendiendo a razones de estricta índole comercial, y propone que la sede social se fije en el domicilio ubicado en la localidad de San Carlos, Departamento de Ituzaingo, en la calle Sarmiento s/n.- La propuesta se somete a votación y es aprobada por UNANIMIDAD.- Al tercer punto del orden del día el socio Retamoso Rubén expone que el Patrimonio Neto de la firma asciende a la suma de pesos veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 75/100 (\$25.387.663,75). El mismo se compone de un Capital de pesos Cien Mil (\$100.000); Ajuste de Capital de pesos dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 56/100 (\$2.681.864,56); Reserva Legal de Pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 72/100 (\$341.990,72); y Resultados no Asignados de Pesos veintidós millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos ocho con 47/100 (\$22.263.808,47). Por lo que propone la capitalización de pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000) de los Resultados no Asignados, para aumentar el Capital Social de pesos Cien mil (\$100.000) a Pesos dos millones (\$2.000.000); de este modo el actual Patrimonio Neto de la sociedad de pesos veinticinco millones trescientos ochenta y siete mil seiscientos sesenta y tres con 75/100 (\$25.387.663,75) se compondría de Capital Suscripto e Integrado de pesos dos millones (\$2.000.000); Ajuste de Capital de pesos dos millones seiscientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro con 56/100 (\$2.681.864,56); Reserva Legal de Pesos trescientos cuarenta y un mil novecientos noventa con 72/100 (\$341.990,72); y Resultados no Asignados de Pesos veinte millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos ocho con 47/100 (\$20.363.808,47). Todo de acuerdo con las constancias obrantes en los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Numero diecisiete (17), suscripto por el Contador Público Sergio Ramón Sesin MP Nº 866 Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones, documento que fuera debidamente certificado por el Consejo Profesional de

Ciencias Económicas de la provincia de Misiones. Puesto a consideración lo antes expuesto, por Unanimidad se resuelve el aumento de Capital en las condiciones señaladas. Como consecuencia de lo decidido, los socios proceden a MODIFICAR PARCIALMENTE el Estatuto Social, en lo referente a la jurisdicción donde girará comercialmente la sociedad, es decir el artículo Primero del mismo; el artículo Segundo, en relación al aumento de Capital Social.- A continuación, se procede a la transcripción del Texto Ordenado del Estatuto Social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION- DOMICILIO. La sociedad se denomina: "SOLMEC PROYECCION SOCIEDAD ANONIMA" y/o "SOLMEC S.A." y tiene domicilio en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, República Argentina. La duración de la Sociedad se establece en Noventa y nueve años a contar de su inscripción en Registro Público de Comercio- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros a las siguientes actividades: CONSTRUCCION: ejecución de Obras de ingeniería o arquitectura, ya se trate de excavaciones, de construcciones nuevas o de modificaciones, reparación, conservación o demolición de las existentes, de montajes o de instalación de partes ya fabricadas, o de trabajos destinados exclusivamente para la ejecución de aquellas obras, en instalaciones dependencias de su propia empresa, establecidas con carácter transitorio y para ese único fin. Incluyendo las siguientes tareas entre otras, demolición y voladura de edificios y de sus Partes, Incluye los trabajos de limpieza de escombros asociados a la demolición y voladura, las perforaciones asociadas a la preparación del terreno para la construcción de obras, la limpieza del terreno de malezas y la estabilización del suelo. Perforación y sondeo: incluye los trabajos de perforación, sondeo y muestreo con fines de construcción o para estudios geofísicos, geológicos u otros similares, las perforaciones horizontales para el paso de los cables o cañerías de drenaje Movimientos de suelo y Preparación de terrenos para obras: Incluye el drenaje, remoción de rocas, excavación de zanjas para servicios públicos, alcantarillado urbano y para construcciones diversas, movimientos de tierras para hacer terraplenes o desmontes previos a la construcción de las vías, autopistas, FFCC, construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil: Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalós, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.- Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales: incluye construcción, reforma y reparación de restaurantes, bares, campamentos, bancos, oficinas, galerías comerciales, estaciones de servicio, edificios para tráfico y comunicaciones, garajes, edificios industriales y depósitos, escuelas. Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas: Incluye obras fluviales y canales acueductos, diques.- Construcción, reforma y reparación

de obras de infraestructura del transporte: Incluye la construcción, reforma y reparación de las calles, autopistas, carreteras, puentes, túneles, vías férreas y pista de aterrizajes, la señalización mediante pintura.- Construcción, reforma y reparación de redes: Incluye la construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones.- Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de Hormigón armado: Actividades especializadas de construcción: Incluye el alquiler e instalación de andamios, la construcción de chimeneas y hornos industriales, el acorazamiento de cajas fuertes y cámaras frigoríficas, el armado e instalación de compuertas para diques, instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil: Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: Instalaciones de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte. Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas incluye la instalación de antenas, pararrayos sistemas de alarmas contra incendios y robos, sistemas de Telecomunicación, Aislamiento térmico, acústico, hídrico y anti vibratorio, instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos. Incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central. Instalación de carpintería, herrería de obra y Artística. Incluye instalación de puertas y ventanas, carpintería metálica y no metálica. Terminación y revestimiento de paredes y pisos, incluye yesería, salpicré, el pulido de pisos y la colocación de revestimientos cerámicos, de pintura tallada, de suelos flexibles, parquet, baldosas, empapelados, colocación de cristales en obras, incluye la instalación y revestimiento de vidrio. Espejos y otros artículos de vidrio, pintura y trabajos de decoración, terminación de edificios y obras de ingeniería civil. Incluye trabajos de ornamentación. Limpieza de exterior de edificios con vapor, chorro de arena u otros métodos. Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios. COMERCIALIZACION: Venta al por mayor y menor de mercancías en general y máquinas, equipo y materiales conexos para uso general como ser para: Uso en los sectores agropecuarios, jardinería, silvicultura, pesca y caza Incluye venta de tractores, cosechadoras, enfardadoras, remolques de carga y descarga automática, motosierras, cortadoras de césped autopropulsadas, uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabacos. Incluye máquinas para moler, picar y cocer alimentos, fabricadora de pastas, bateas, enfriadoras y envasadoras de bebidas, etc., Uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería. Incluye venta de máquina de coser, de cortar tejidos, de tejer, extender telas, robots de corte y otros equipos dirigidos por computadora para la industria textil y confeccionista, etc., uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas. Incluye venta de máquinas fotocopiantes - excepto las de uso personal- Copiadoras de planos, máquinas para imprimir, guillotinar, troquelar,

encuadernar, uso médico y paramédico. Incluye venta de equipos de diagnósticos y tratamientos, camillas, cajas de cirugía, jeringas y otros implementos de material descartable, de uso en la industria del plástico y del caucho, Incluye sopladora de envases, laminadora de plásticos, máquinas extrusoras y moldeadoras, uso especial, incluye motoniveladoras, excavadoras, palas mecánicas, perforadoras, percutoras, para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación.- De muebles e instalaciones para oficinas, de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular, incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas, de comunicaciones, control y seguridad, incluye venta de productos de telefonía, equipos de circuito cerrado, sistema de alarmas y sirenas contra incendios, robos y otros sistemas de seguridad, equipos de facsímil y además a las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: comprenderá todas las operaciones relativas a la compraventa, permuta, toda clase de inmuebles, urbanos, rurales, muebles y/o muebles registrables y toda clase de operaciones correspondidas en las leyes y reglamentaciones de la Ley de la Propiedad Horizontal. Explotación, arrendamientos, administración general de inmuebles; pudiendo además desarrollar las siguientes actividades: Fundición de metal: Fundición de hierro y acero, Fundición de metales no ferrosos, Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor, Fabricación de carpintería metálica.- Fabricación de estructuras metálicas para la construcción: Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, Fabricación de generadores de vapor, calderas y secaderos. Fabricación de productos elaborados de metal en general; servicios de trabajos de metales, forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia, tratamiento y revestimiento de metales; obras de ingeniería mecánica en general realizadas a cambio de una retribución o por contratación, Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios; fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina, fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería. Fabricación de envases metálicos, Fabricación de tejidos de alambre, Fabricación de cajas de seguridad, fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería, fabricación de productos metálicos, Incluye clavos, productos de bulonería. Vajilla de mesa y de cocina, Fabricación de maquinaria de uso general: fabricación de motores y turbinas, Fabricación de bombas; compresores; grifo y válvulas, Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión, Fabricación de hornos; hogares y quemadores, fabricación de equipo de elevación y manipulación, Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas. Fabricación de maquinaria de uso general.

COMERCIALES: Importación, exportación, transporte, distribución y compraventa de toda clase de bienes dentro y fuera del país en especial, los siguientes rubros: a) Cereales, Frutos, Hortalizas y granos del país, b) viajes y turismo: reserva y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, reserva y venta de excursiones propias o de terceros, en el país o en el exterior, reserva de hoteles dentro y fuera del país y en general la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales o colectivos. c) espectáculos públicos: explotaciones de todo tipo de espectáculos públicos o privados, en los géneros, teatrales, radiales, televisivos, cinematográficos, circense, de variedades, publicitarias, culturales, discográficas, juegos mecánicos, exposiciones. Realización de desfiles, de espectáculos musicales, filmación, producción y distribución de películas, "video tape" y grabaciones, reserva y venta de entradas en espectáculos, culturales, deportivos artísticos, sociales y explotación de sala de espectáculos: d) Estaciones de Servicios: Explotación de Estaciones de Servicio para automotores, comercialización de combustible, aceites, lubricantes, accesorios, repuestos, neumáticos, cámaras, y llanta para automotores, prestación de servicios de mecánicas, gomería, lavado, engrase, servicio de bar, y restaurante; e) Farmacia; distribución y consignación de productos veterinarios y alimenticios, insecticidas y fertilización. AGROPECUARIO: Explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícola y de Granjas, establecimiento de estancia para invernada y/o cría de ganados, Tambos y cabañas, consignación de ganados, realización de ventas particulares o en remates, explotación y administración de establecimiento forestales, instalación de viveros, tareas de conservación. MINERIA: explotación de establecimientos mineros, realización de tareas de explotación y todos los pasos necesarios para extracción de minerales, así como su venta, Transporte o distribución.- TRASPORTE: La prestación del servicio de Transporte y fletes por cualquier medio ya sea terrestre o fluvial marítimo, aéreo y electrónico dentro y fuera de las fronteras del país, suscribiendo compromisos esporádicos o permanentes. Para si mismos o para terceros, pudiendo subcontratar cualquier tipo de transportistas y/o personal inherente a las tareas mencionadas, abarcando las cargas y descargas, así como explotar las autorizaciones o consecuencias para realizar los servicios públicos en esa actividad que le otorguen las autoridades nacionales, provinciales y municipales, o adquiera por cesión o por cualquier título o aquellos que lo requieran permisos administrativos y en general, realizar todo negocio que tenga afinidad o relación directa con el transporte por cualquier medio de prestación.- FINANCIERAS. Mediante préstamos con o sin garantías reales y/o personales, a corto, mediano, y largo plazo, aporte de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse. Para negocios realizados o a realizarse, la compra, la venta, y administración de títulos, acciones y demás valores

mobiliarios, sean públicos o privados, y la realización de cualquier tipo de operaciones de inversión y/o financieras en general, con exclusión de las previstas, en la ley de entidades financieras. MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestión de negocios y administración que sean necesarias para el cumplimiento de los fines específicos, asimismo, podrá ejercer la representación de cualquier otra sociedad y/o personas que se dediquen a cualquier actividad y formar parte de otras sociedades comerciales y/o de servicios, etcétera, sin tener ni asumir en ningún caso compromisos de exclusividad así como podrá otorgar licencias o concesiones a terceros para que la represente, podrá arrendar con terceros bienes inmuebles, muebles e intangibles para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, también recíprocamente podrá arrendar a terceros general.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000,00), dividido en CIEN (100) ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, en la forma prevista por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades 19.550.

ARTICULO CUARTO ACCIONES: las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, nominativas, no endosables conforme a las condiciones de la emisión y a lo que establezcan las normas vigentes.- Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferentemente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de emisión, puede fijarse una participación adicional en las ganancias. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto.- Las acciones ordinarias de voto plural podrá conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitir las, salvo el caso de designación de síndicos en el que todas las acciones tendrán derecho a un voto cada uno, las acciones preferidas no darán derechos a voto a excepción del supuesto de mora en el pago de dividendos pactadas en la suscripción respectiva por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. Las acciones son indivisibles reconociéndose un solo propietario por acción mientras no estén totalmente integrados solo pueden emitirse Certificados Provisionales nominativos, contendrán los requisitos que prescribe el artículo 211 de la ley General de Sociedades Numero 19.550.

La transmisión surtirá efecto contra la sociedad y los terceros desde su inscripción, conforme así lo dispone el artículo 215 de la ley General de Sociedades 19550.- Las acciones que se emitan tendrán los siguientes requisitos: a) contendrán la denominación social fecha y lugar de constitución, duración inscripción y capital de la sociedad; como el número del valor nominal y clase de

las acciones que representa el título y los derechos que compartan b) las variaciones de las menciones procedentes excepto las relativas al capital deberán hacerse constar en los títulos c) Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa; d) serán suscriptas con firma autógrafa por un director y un síndico; si existiere, e) Los cupones pueden ser al portador aun en las acciones Nominativas; f) los títulos pueden representar más de una acción.-

ARTICULO QUINTO - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un DIRECTORIO compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato de tres (03) años, siendo reelegibles. La asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, a fin de llenar las vacantes que se produjeren y se incorporaran al Directorio por orden de su designación. En caso de Directorio Unipersonal la persona elegida por la asamblea para ocupar el cargo de Director Titular.

Lo ejercerá en su carácter de PRESIDENTE.- En caso de Directorio plural, los Directores en su primera sesión designarán un Presidente y un vicepresidente.- El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros que adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. La asamblea fijará la remuneración del Directorio en garantía de sus funciones los Directores depositarán en la sociedad la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000) al momento de la aprobación de su gestión. El Directorio podrá designar gerentes y subgerentes, apoderados especiales o generales sean directorios o no, y cuya designación será libremente revocable. El gerente y subgerente tendrán la remuneración que el directorio les asigne, con cargo a gastos del ejercicio en que se produzcan y sus funciones específicas serán las que le asigne el Directorio. Cuando la designación de gerentes y/o subgerentes recaiga en Directores. El importe de sus remuneraciones será sometida a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria Anual, ajustándose a los límites legales vigentes. **ARTÍCULO SEXTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición incluso la que requieren poderes especiales. Podrá especialmente, operar con todos los bancos, y/o Entidades Financieras, crediticias oficiales, mixtas y/o privadas, creadas o a crearse, abrir cuentas corrientes suscribir y/o endosar cheques y órdenes de pago, adquirir y/o enajenar toda clase de bienes muebles, bienes muebles registrados o bienes inmuebles, solicitar u otorgar préstamos con o sin garantías reales y/o personales suscribir escrituras públicas e instrumentos Públicos y/o privados, otorgar hipotecas y/o prendas, otorgar o revocar poderes especiales o generales, judiciales, de administración con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales, efectuar todo tipo de trámites administrativos ante los poderes Públicos y autoridades de cualquier naturaleza, nacionales, provinciales o municipales de La Republica o del

extranjero, Ministerios, secretarías de Estados, Aduanas, Correos, y Telecomunicaciones, Dirección General de Industrias, Caja de Jubilaciones y cajas de subsidios familiares Nacionales, Provinciales y Municipales, dirección de abastecimiento, dirección General De Impositiva, Dirección

General de Rentas, A.F.I.P., Empresas Nacionales, Provinciales, municipales y/o mixtas y demás reparticiones Autárquicas o autónomas. Y a realizar todo acto o hecho que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad con la limitación de no poder firmar ningún tipo de avales a favor de terceros y dejándose constancia que la representante enumeración no es taxativa sino implemente enunciativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. El director suplente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento, sin que tales circunstancias deban ser acreditadas frente a terceros, les corresponde a los directores las siguientes prohibiciones: a) No pueden votar por correspondencia b) no pueden contratar con la sociedad sino en los casos y con los requisitos contenidos en el artículo 271 de la ley General de sociedades, c) Deben abstenerse de intervenir en deliberaciones donde tuvieron un interés contrario a la Sociedad salvo lo dispuesto por el artículo 273 de la mencionada ley. **ARTICULO SEPTIMO: ASAMBLEA LUGAR DE REUNION Y COMPETENCIA:** Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar de los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 asamblea extraordinaria de la Ley 19550, debiendo reunirse en la sede social o el lugar sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea Unánime; La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada por la primera. **ARTICULO NOVENO QUORUM Y MAYORIA:** Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades 19550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias a tratarse, excepto en cuanto al quorum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera fuere el número de acciones presentes con derecho a voto. **ARTICULO DECIMO: FISCALIZACION:** La fiscalización de las operaciones sociales se efectuará según lo resuelva la Asamblea: a) Mediante un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que designará la Asamblea General Ordinaria, el último reemplazará al primero en su cargo en caso de ausencia o impedimento y durarán tres ejercicios en sus cargos; o b) Estará a cargo de los socios para el caso que así lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, prescindiendo de Sindicatura conforme al último párrafo del artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. **DECIMO PRIMERO: DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO GANANCIAS Y DIVIDENDOS CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme lo establecido en las disposiciones legales

reglamentarias y técnicas de vigencia, los que serán puestos a disposición de los accionistas en la sede social con diez días de anticipación a su consideración por la Asamblea. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente del Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias Liquidadas y realizadas se destinarán a) un cinco por ciento hasta alcanzar un veinte por ciento del Capital Social para el fondo de reserva legal; b) Remuneración de Directorio y en caso de estar en la sociedad incluida en el supuesto del Artículo 299 inciso 2 de la ley 19550 a la remuneración de la sindicatura. c) Dividendos de las acciones Preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos d) El saldo de todo o parte a participación adicional de las acciones preferidas, dividendos de las acciones Ordinarias o fondos de reserva, facultativos o de prevención a cuenta nueva, o al destino que disponga la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.-

DECIMO SEGUNDA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: 1) La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19550. Excepto si dividen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6°,7°,8°,9° del mismo artículo y artículo 86 y 96 de la citada ley; producida la disolución su liquidación estará a cargo del Directorio actuante en ese momento bajo la fiscalización de los accionistas o del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la sección XIII. Capítulo 1. Artículo 101 a 112, de la Ley 19550, extinguiendo el pasivo social los liquidadores confeccionarán el Balance final y proyecto de distribución y el remanente, si hubiere. Se distribuirá en base al siguiente orden prioritario a) reembolso de acciones ordinarias a su valor de integración b) si restare saldos se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas en igual proporción en que participen de las utilidades.-

DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Los socios EXPRESAN: PRIMERO: Que fijan la sede social en el domicilio ubicado en la calle Sarmiento S/N de la ciudad de San Carlos, departamento Ituzaingó, provincia de Corrientes.- SEGUNDO: Que resuelven la emisión del capital con un total de CIEN (100) ACCIONES de valor nominal PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) cada una, con derecho a un voto por acción, que suscriben de la siguiente manera: 1) el socio RETAMOSO RUBÉN OMAR la cantidad de DIEZ (10) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una; 2) El Socio RETAMOSO FLAVIA LUCRECIA la cantidad de NOVENTA (90) acciones nominativas no endosables con un valor nominal de PESOS VEINTE MIL (\$20.000) cada una. Se deja constancia que los socios en este acto suscriben e integran el cien por ciento (100%) del capital social, con la capitalización de resultados no asignados que son acreditados en los Estados contables que corresponden al Ejercicio Económico Numero 17 cerrado al 30/06/2021, suscripto por el Contador Público Sergio Ramón Sesin MP 866, certificado por ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la provincia de

Misiones, que se adjunta a la presente. TERCERO: INTEGRACION DEL DIRECTORIO: Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera: Presidente: RETAMOSO RUBÉN OMAR y como Director Suplente: RETAMOSO FLAVIA LUCRECIA quienes ACEPTAN formalmente los cargos para los que fueron designados.- Asimismo, los accionistas y miembros del Directorio deciden asumir la fiscalización de la sociedad, según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, prescindiendo de la Sindicatura. CUARTO: los socios declaran que NO se hallan incluidos en el Artículo 1° de la Resolución 52/2012 de la Unidad de Información Financiera; que los fondos aportados para integrar el capital societario son producto de su actividad habitual en el ejercicio de sus respectivas profesiones u ocupaciones. QUINTO: En este estado los comparecientes por la presente autorizan a los Escribanos Juan Miguel Martínez; Mariana Guastavino y/o Laura Analia Espindola todos con domicilio legal constituido en 9 de Julio 930 de esta ciudad de Corrientes, para que gestionen y soliciten la Inscripción del Estatuto Social ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y a tal efecto los facultan para firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y presentar escritos, e interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y el Código de Procedimiento Administrativo prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social Constitutivo". Aprobado por Unanimidad de los presentes el texto ordenado del Estatuto, los accionistas facultan al Presidente del Directorio para llevar adelante todas las gestiones y diligencias que sean necesarias realizar para que el mismo, sea inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes, formalizándose así el traslado de jurisdicción.- No habiendo otro tema por considerar, se da por concluida la presente siendo las 19.15 horas del día de la fecha. A continuación hay una firma ilegible con un sello que reza SOLMEC PROYECCION S.A. Retamoso Rubén Omar PRESIDENTE y una firma ilegible con su aclaración que dice

Flavia Lucrecia Retamozo...".

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2228-22 Caratulado: SOLMEC PROYECCION S.A. S/ Cambio Jurisdicción.

Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-11-2022.

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 12/12 – V: 12/12

MONACO S.A.

DENOMINACIÓN – DOMICILIO LEGAL: "MONACO S.A.,"

<p>CUIT 30-71714543-3 con domicilio en calle GRANADERO BAIGORRIA 380, Parada Pucheta, Paso de los Libres – Corrientes. INTEGRACIÓN DIRECTORIO: por Acta Número 3 de fecha 31 de mayo de 2022. Presentes los accionistas Gustavo Rudaszewski documento nacional de identidad 26.000.672, y Martin Rudaszewski documento nacional de identidad 25.100.066 quienes representan el ciento por ciento del capital social accionario, siendo por lo tanto una asamblea unanime, se designa al señor MARTIN RUDASZEWSKI documento nacional de identidad 25.100.066, CUIT N° 20-25100066-3 para el</p>	<p>cargo de DIRECTOR de MONACO S.A. y como OFICIAL DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE ANTE LA UIF, cuyos cargos acepta de conformidad. INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD: inscrita bajo número 01619, Folio 01619, Libro VII, Tomo II de Sociedades por Acciones, Legajo 267.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1994-22 Caratulado: MONACO S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-11-2022. Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 12/12 – V: 12/12</p>
--	---

Avisos varios

URBANS

Transferencia De Fondo De Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se pone en conocimiento que el Sr. Sosa Claudio Oscar, DNI N° 33.064.441, CUIT N° 23-33064441-9, domiciliado en Los Crisantemos N° 6.375, anuncia la transferencia del Fondo de Comercio de nombre de fantasía "URBANS", del rubro Venta Al Por Menor De Prendas Y Accesorios De Vestir, Articulos De Marroquineria, Paraguas Y Similares,

ubicado en Hipólito Irigoyen N° 2.180 de Corrientes Capital, provincia homónima, a favor de la Sra. Torres, Florencia Beatriz, DNI N° 38.234.039, CUIT N° 20-38234039- 8, domiciliada en Paraguay N° 1.529, ambos de la ciudad de Corrientes Capital. Reclamamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Sr. SOSA CLAUDIO OSCAR – Titular.
I: 02/12 – V: 12/12

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gov.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar